

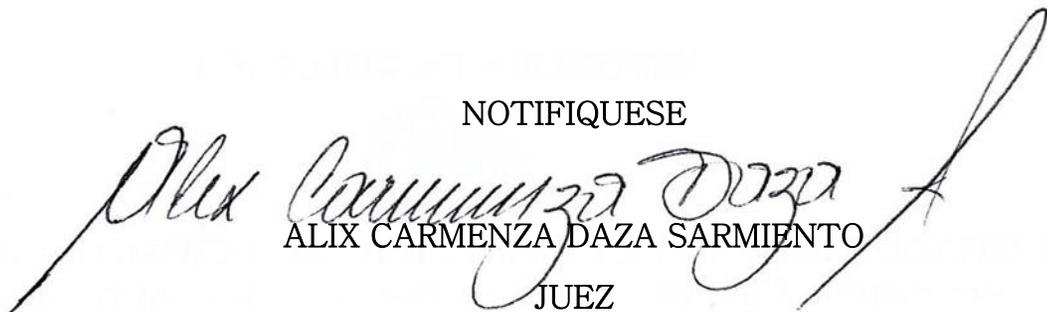
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto se avizora que la parte actora hizo caso omiso al pago de la caución ordenada en auto de fecha 27 de febrero del 2020, de tal manera que se procederá a negar las medidas de embargo solicitadas en el presente asunto.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.66 fijado hoy 11-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario